



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Cucumán

YERBA BUENA,

19 FEB 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Nº 085

DECRETO:

**VISTO:** El Expte. N° 14.336-M17(I)-S-19, mediante el cual Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos de esta Municipalidad tramita el pago de las Facturas B N° 00002-00000070 y N° 00002-00000071, de fechas 03/12/19 y 21/01/20, por los importes totales de \$ 58.560.- (pesos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta) y de \$ 14.640 (pesos catorce mil seiscientos cuarenta), respectivamente, emitidas por la Firma "ELTIUM S.R.L.", correspondiente al servicio de Alquiler de una Pala Minicargadora prestado a esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO**

**Que** en su presentación de fs. 01 certifica la efectiva prestación del servicio que nos ocupa y con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó su contratación expresa: *"El mencionado servicio se lleva a cabo con esta Empresa hasta el 29/11/19 inclusive, dado que culminó el trámite de Licitación Pública para el alquiler de Pala Minicargadora tipo Bobcat (...) Cabe destacar que hubo un notable incremento en la cantidad de residuos denominados "verdes" dada la época del año, por lo que este servicio viene a completar y concretar la atención debida para el mantenimiento de la limpieza, que reclaman los vecinos de la ciudad, lo que es de ineludible atención, servicio que de haberse cancelado habría ocasionado un grave perjuicio a la población..."*, agregando las citadas Facturas (fs. 02 y 22) y el Resumen de los Partes Diarios de Trabajo (fs. 03) correspondientes al período 16/11/19 al 29/11/19 y dichos Partes Diarios de Trabajo (fs. 04/14), conformados por Personal Municipal;

**Que**, asimismo, ha tomado intervención a fs. 15 el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

**Que**, en base a los informes y documentación obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 18/19 y 26 dictamina: *"...habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa ELTIUM SRL, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones (...) En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio prestado por la empresa mencionada sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad, redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio: (...) Asimismo, cabe encuadrar el presente caso a la luz de lo dispuesto por el art. 47 inc 24 de la Ley 5529 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Asegurar los servicios primordiales del municipio: higiene, moralidad, seguridad, defensa y abastecimiento (...) Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que "Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito..."*, por lo que culmina su dictamen aconsejando hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios;

**Que** a fs. 24 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 24 (pie) interviene Contaduría General, emitiendo informe de su competencia y dando continuidad al trámite;



19 FEB 2020

DECRETO: **Nº 085**

Que, en mérito a lo actuado, la Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda, a fs. 27 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCENSE** los servicios prestados a esta Municipalidad por la Empresa "ELTIUM S.R.L.", con domicilio en calle Las Piedras 567 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, correspondiente al servicio de Alquiler de una Pala Minicargadora, por un total de 80 horas, durante el período 16/11/19 al 29/11/19, a razón de \$ 915,00 (pesos novecientos quince) por hora y, en consecuencia, apruébase la Contratación Directa de dicha Empresa y autorizase su pago pertinente de acuerdo al siguiente detalle y de conformidad con lo considerado:

Factura B Nº	Fecha	Importe
00002-00000070	03/12/19	\$ 58.560.-
00002-00000071	21/01/20	\$ 14.640.-

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Departamento Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE,** Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Sm.-

**ALFREDO A. ALFIERI**  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pú. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



**HECTOR RODOLFO ARANDA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE DE Y. BUENA  
a/c Intendencia Municipal

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
o/r. sec. 14 aranda